

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0026, VERBAL DE INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra JUAN CARLOS TAPIA DE LA CRUZ.

Teniendo en cuenta la información allegada por la Defensoría de Familia Local en cuanto atañe a la determinación de la ubicación de la parte demandante, especialmente de la niña cuya filiación paterna se busca determinar, y a fin de consolidar la citación para la práctica de la prueba de comparación de marcadores genéticos, se dispone:

1. Se ordena a la Citadora adscrita al Juzgado se sirva verificar si efectivamente la señora SARAY LORENA BENITEZ, junto con su menor hija SAHUDTH ALEJANDRA BENITEZ CHAVERRA, residen en la carrera 5 No. 5-69 del municipio de Villeta, Cundinamarca.

Para lo anterior se concede un término de cinco (5) días y de la tarea deberá allegarse el informe correspondiente.

2. Se ordena que por Secretaría se establezca comunicación telefónica con la parte demandante, específicamente a los abonados celulares Nos. 300 61804016, 314 8898518, 321 9602765 y 3043956856, a fin de determinar sus datos de localización.

Para desarrollar la tarea y rendir el informe respectivo se le concede a la Secretaria un término de cinco (5) días.

3. Para establecer los motivos de renuencia a participar en la práctica de la prueba genética, se ordena el recaudo de la declaración de la señora SARAY LORENA BENITEZ CHAVERRA. Para dicho efecto se señala el día 1 de diciembre de 2.021, a las 2:30 p.m. Cítese a dicha ciudadana con los datos mencionados en los numerales que anteceden y en el correo electrónico contrerasemely215@gmail.com.

La diligencia se realizará de manera presencial, pero tomando todas las medidas de seguridad relativas a la pandemia del Covid-19.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

473841a4b955be764895943ce3c5d44637a8d33081dfb6361e03cfd7ac66c7a1

Documento generado en 18/11/2021 08:23:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**